Año de 1942 | Miércoles 21 de Enero | Núm. 9

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 31 de Diciembre de 1941, para la represión del fraude del impuesto de transportes por carretera.

La gran facilidad que los transportes por carreteras evaden el pago del impuesto de transportes, debido a que la responsabilidad fiscal en este impuesto es de difícil exigibilidad, por recaer en la mayoría de los casos sobre elementos de facil transmisión, resta eficacia a la percepción del impuesto y a la efectividad de las sanciones que se impone a los defraudadores.

Tratándose de un impuesto en el que, por lo general, los transportistas no tienen mas obligación que recaudar, declarar e ingresar en el Tesoro su importe, el que recae sobre los viajeros y mercancías que transportan, el cumplimiento de los expresados deberes no puede obedecer más que a establecer en perjuicio del Tesoro, una verdadera competencia, de la que hace víctimas a los que cumplen fielmente sus deberes tributarios, o al afán de aumentar sus ganancias a costa del impuesto, percibiéndolo y dejando de ingresarlo en el Tesoro.

Resulta, pues, evidente la necesidad de poner término a esta situación, adoptando para ellos las medidas indispensables, en evitación de los cuantiosos perjuicios que se irrogan al Tesoro y en defensa obligada de aquellos contribuyentes que cumplen legalmente su obligaciones tributarias.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos ningún vehículo sujeto al pago de la Patente Nacional, clases B y C, podrá circular por carretera, dentro del territorio Nacional, sin llevar el documento que determine el Ministerio de Hacienda, que acredite el cumplimiento de sus deberes fiscales en lo que se refiere al impuesto de Transportes. A este efecto, se impedirá la circulación de todos los vehículos de las clases expresadas que no lleven el mencionado documento, procediéndose al precintado de los mismos.

Artículo segundo. En todos los casos de falta de pago del impuesto de Transportes o de las multas que se impongan por cualquier infracción de los preceptos legales que regulan este impuesto, responderán, en primer lugar, los vehículos automóviles utilizados por la entidad transportista, aún en el caso de que figurasen a nombre de tercero. Esto, no obstante, si el débito fuera superior al valor de los vehículos, la Hacienda podrá extender el embargo a otros bienes del deudor conforme al Estatuto de Recaudación vigente.

Artículo tercero. Se exceptúan del precintado y embargo a que hacen referencia los artículos anteriores, los carruajes destinados al transporte de la correspondencia pública y los que presten servicios en concesiones de la clase A, en los que se sustituirá por una intervención, que será desempeñada por un funcionario de Hacienda.

Artículo cuarto. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Dada en el Pardo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 12 Enero, n.º 12)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 6 de Diciembre de 1941 por el que se eleva el tope actual de 6.000 pesetas, a efectos de subsidio de vejez, a 9.000 pesetas.

En las normas establecidas para aplicar la ley de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve relativa al subsidio de vejez, se consigna como obligatoria la afiliación de los trabajadores cuya retribución anual no exceda, por todos conceptos, de la cifra de seis mil pesetas.

Desde el funcionamiento del nuevo régimen de subsidio, las alzas del coste de vida, motivadas por las circunstancias de anormalidad actual, derivadas principalmente de la devastación marxista y de la guerra mundial, han forzado la elevación de salarios, y son además numerosas las empresas que, para aumentar la remuneración de sus empleados, les conceden gratificaciones o pluses fijos o eventuales, de condición diversa, con cuyos devengos exceden de la limitación establecida y quedan desplazados de los beneficios derivados del subsidio de vejez.

Por otra parte, la naturaleza misma de los seguros sociales determina que su campo de aplicación acoja a todos aquellos productores económicamente débiles, cuya determinación y límite solo puede fijarse en atención a los factores de cada momento y, en especial, al poder real de su ganancia.

Y como el elevado sentido social que inspiró la ley mencionada al establecer la pensión vitalicia de tres pesetas diarias para los trabajadores ancianos ha quedado ya, por las razones expuestas, esterilzado en parte, a fin de reponerlo a su debida situación y comprender a todos los trabajadores cuyas condiciones económicas correspondan por naturaleza al campo de aplicación del mencionado régimen y cumplir las consignas fundamentales del Estado nacional-sindicalista en materia de previsión, puestas de relieve en la Declaración X del Fuero del Trabajo.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. A partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos se incluirá obligatoriamente en el Régimen de subsidio de vejez y en el de maternidad a los trabajadores por cuenta ajena cuya retribución no exceda, por todos conceptos, de la cantidad de nueve mil pesetas anuales y se encuentren en las condiciones de edad que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha dos de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Asi lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a seis de Diciembre de mil novectentos cuarenta y uno.— FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, Jose A. Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 15 Dicbre., n.º 349)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de Diciembre de 1941 por la que se establecen normas para incrementar los ingresos del Colegio de Huérfanos de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la instancia presentada por el Colegio Nacional de Veterinarios y en atención a que es urgente y justo el resolver el problema que a dicho Colegio crea la existencia de un número excesivo de huérfanos con relación a sus posibilidades económicas y, teniendo en cuenta que, a la referida profesión corresponde resolver dicho problema, debiendo exclusivamente establecerse por este Ministerio las normas para que, de forma automática e igualitaria, contribuya toda la clase veterinaria, y de conformidad con el informe de la Sección primera y a propuesta de esa Dirección General, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de Enero próximo, el modelaje de cuantos documentos deban expedir los Veterinarios, sean oficiales o particulares, pero de carácter profesional, será concentrada su expedición en el Colegio Nacional de Veterinarios, con modelo único para toda España y quedando autorizado a cobrar un 25 por 100 sobre su coste, con destino al Colegio de Huérfanos de Veterinarios, reservándose únicamente un porcentaje indispensable para los gastos de distribución a través de los Colegios Provinciales.

2.º Los certificados veterinarios que expidan los Veterinarios y por los cuales cobran con arreglo a sus tarifas de honorarios siete pesetas cincuenta céntimos; el modelo se extenderá en forma análoga sus similares de los Colegios de Médicos, verificándose obligatoriamente la siguiente distribución: cinco pesetas para el Veterinario que expida el certificado; una peseta con cincuenta céntimos para el Colegio de Huérfanos, y una peseta para el Colegio Nacional y Provinciales, para gastos de expedición y distribución.

Los certificados serán expedidos a Veterinarios y particulares en los Colegios Nacional y Provinciales; llevarán impresa la póliza de 1,50 pesetas del Colegio de Huérfanos y un talón recortable con los derechos de los Veterinarios, a canjear por las cinco pesetas.

3.º A partir de 1.º de Enero próximo, todo Veterinario que tenga en propiedad plaza de Inspector Municipal Veterinario de un Ayuntamiento, o perciba sueldo oficial del Estado o provincia y ostente con carácter interino, otra plaza de Inspector Municipal Veterinario, vendrá obligado a ceder al Colegio de Huérfanos, el 10 por 100 del sueldo de la plaza o plazas interinadas.

Para su cumplimiento, los habilitados de las Mancomunidades Sanitarias quedan obligados a descontar el referido 10 por 100 a los interesados y hacer entrega de su importe a los Colegios Provinciales, mediante recibo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, quienes, con idénticas formalidades lo remitirán al Colegio Nacional Veterinario para su ingreso en el Colegio de Huérfanos.

4.º Las guías de origen de Sanidad que, preceptivamente deben llevar un sello de diez céntimos de «Previsión Veterinaria», serán modificadas en la siguiente forma:

El sello de diez céntimos será del Colegio de Huérfanos y para guías que reseñen hasta diez cabezas de ganado de cualquier especie; cuando comprendan de once a cincuenta cabezas de ganado, el sello del Colegio de Huérfanos será de cincuenta céntimos; de cincuenta a cien cabezas de ganado, el sello correspondiente será de una peseta, y de cien cabezas en adelante, el sello del Colegio de Huérfanos será de dos pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1941.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del B. O. E., 2 Enero n.º 2.)

154

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

El Sr. Comandante de la Guardia Civil de Prádena comunica a este Gobierno que el Alcalde de barrio de Valsaín, da cuenta de que en las cuadras del ganadero de aquella localidad D. Leandro Fraile Benito, se encuentra depositada una res vacuna de las señas siguientes: Vaca, jabonera, de unos tres años, con la oreja derecha rasgada y mogacia del cuerno izquierdo, sin que hasta la fecha y a pesar de las gestiones realizadas, haya aparecido su legítimo dueño.

157

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal comunica a este Gobierno que el vecino de aquel pueblo, D. Jesús Gómez Cabrero, se ha personado en aquella Alcaldía haciendo constar que se le ha extraviado una novilla de la dehesa de Bayón, de las señas siguientes: va a hacer tres años, pelo negro, tuerta, con letra J. en la llana izquierda; interesando hallarla, abonando los gastos.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la R. O. de 30 de Junio de 1919; haciéndose presente que las referida reses serán vendidas en públicas subastas, caso de no presentarse sus dueños a recogerlas.

Segovia, 19 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

59

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 408

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal de fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los precios que figuran en la relación adjunta para aguas minerales embotelladas.

Precios de aguas minerales embotelladas

1.º Se concede un plazo hasta el 31 de Enero próximo para liquidar las existencias de aguas minero-medicinales embotelladas que obren en depósitos, farmacias o establecimientos expendedores con un aumento del 40 por 100 sobre el precio de venta al público en 1936, descontando previamente lo que en aquella fecha valían el casco de la botella y el impuesto del timbre, recargando al precio así obtenido el precio actual de la botella, que será abonado a la devolución del casco, siendo el impuesto del timbre a cargo del público.

2.º Toda botella, según lo ya dispuesto en la orden de 31 de Octubre de 1939, llevará pegada una etiqueta en la que se especifique: precio neto de venta al público, valor del timbre y valor del casco, haciendo constar será abonada esta última cantidad a su devolución.

3.º Se autoriza para que puedan señalar en las etiquetas los precios de venta al público que a continuación se señalan a los fabricantes siguientes:

Aguas de Mondáriz Fuente del Val, S. A.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,40 pesetas; 2/3, 2,10; 1/3, 1,90; 1/4, 1,45; a llenar, 1,25. Importe del envase a reintegrar, 0,80, 0,60, 0,40, 0,30, 0,30.

Aguas de Panticosa, S. A.---Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Aguas y baños de Belas Coain.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,40. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Aguas de Solan de Cabras.—Precio neto de venta al público, garrafa de 16 litros, 9,10. Importe del envase a reintegrar, 10.

Aguas y balneario Hervideros Decofrentesa.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,95. Importe del envase a reintegrar, 0,85.

Balneario de Vallfogona de Riucorp, S. A.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,25. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Aguas y balneario de Cestona.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,25. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Aguas y balneario de Paracuellos de Giloca.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Aguas minero-medicinales de Fontibre (Reinosa).—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,55. Importe del envase a reintegrar, 0,60.

Agua Fita Santa Fe.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,70. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Manantiales de la salud «Onteniente».—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,70. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Aguas de Solares.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85; 1/2, 1,70. Importe del envase a reintegrar, 0,80, 0,60.

Aguas de Insalus.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 2,05; 1/2, 1,75. Importe del envase a reintegrar, 0,80, 0,70.

Aguas de Cabreiroa.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,95. Importe del envase a reintegrar, 0,70.

Aguas y balneario de Betelu.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,75; garrafa de 8 litros, 6,70. Importe del envase a reintegrar, 0,80, 7,00.

Aguas de Mondáriz, de Hijos de Peinador, S. A. E.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85; a llenar, 1,75; 1/2, 1,55. Importe del envase a reintegrar, 0,80 la de litro y 0,60 la de 1/2.

Aguas minerales medicinales de «Fontenova», Verín.—Precio neto de venta al público botella de un litro, 2,10; 1/3, 1,60. Importe del envase a reintegrar, 0,80, 0,40.

Aguas y balneario de Corconte.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,90. Importe del envase a reintegrar, 0,80.

Agua de Villa María.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,85; garrafa de 8 litros, 7,25. Importe del envase a reintegrar, 1,00 8,00.

Balneario de Sobrón y Soportilla, S. A.—Precio neto de venta al público, botella de 2 litros, 1,60; de un litro, 1,35. Importe del envase a reintegrar, 1,10, 0,80.

Manantial Vichy Catalán S. A.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 1,00. Importe del envase a reintegrar, 1,10.

Agua Imperial, S. A.—Precio neto de venta al público, botella de un litro, 0,90; 1/2, 0,75; 1/4, 0,55. Importe del envase a reintegrar, 1,10, 0,80, 0,60.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 8 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

148

CIRCULAR NÚM. 419

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en circular núm. 263 de 29 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas en ley de 24 de Junio de 1941 y decreto de 15 de Agosto del mismo año, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El productor queda obligado a entregar al Servicio Nacional del Trigo, la totalidad de los garbanzos disponibles para la venta, en el plazo que comprende del día 25 del presente mes al 1.º de Febrero próximo, en las provincias siguientes: Avila, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, Soria, Castellón, Teruel, Valencia, Barcelona, Huesca, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Alava, Logroño, Navarra, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

2.º Todo productor de las provincias indicadas que no entregue la cantidad de garbanzos disponibles a la venta en el plazo establecido, quedará sujeto a la ley de la Jefatura del Estado de 16 de Octubre del presente año, por la que se modifica la de 24 de Junio del mismo año».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 14 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

CIRCULAR NÚM. 423

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en orden-circular número 2.562 de 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Como complemento a la circular de esta Comisaría General número 259, publicada en el *B. O. del Estado* de 20 del pasado Diciembre, número 354, (rectificada en el B. O. de 28 del mismo mes número 362), y en la que se establecían los precios en fábrica para los artículos industrializados del cerdo, a continuación se exponen los que regirán de mayorista a detallista y de detallista al público, incluídos ya en toda clase de gastos, incluso los arbitrios municipales.

	Mayor a detall — Pts. kg.	Detall a público — Pts. kg.
Pies y manos........	9,33	10,75
Caña, corcusillas, huesos, cabeza y paletas...............	4,42	5,10
Rabo...............	6,22	7,15
Espinazo	4,98	5,70
Costillas	6,50	7,50
Lacón..............	12,75	14,65
Paletillas...........	19,35	22,25
Manteca fundida.....	12,05	14,50
Manteca en rama....	9,43	10,35
Tocino..............	7,65	8,40
Chorizos mezcla (racionamiento)......	8,11	8,95
Queso de cerdo o chicharrones madrileños..............	12,95	14,85
Morcilla............	10,65	12,25
Salchichón, mezcla..	21,85	25,10
Embuchado de lomo.	34,04	39,15

JAMONES

Precio de mayorista a detallista, 25,75 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público por pieza, a 29,61 íd. íd.

DESPIECE

Al público

Centro, 46,05 pesetas kilogramo.
Codillo, 23,35 íd. íd.
Punta, 25,50 íd. íd.
Caña, 25,50 íd. íd.
Recorte, 12,50 íd íd.
Tocino y corteza, 16,30 íd. íd.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 16 de Enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

168

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia

Impuesto del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan con lo dispuesto en la circular de esta Administración de fecha 18 de Diciembre último, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si antes del día 31 del mes actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

20 por 100 de Propios

Adrados, Aldea Real, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Aragoneses, Arcones, Arevalillo, Barbolla, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Caballar, Cabezuela, Campo de San Pedro, Carbonero de Ahusín y El Mayor, Carrascal del Río, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Abajo y de Arriba, Cedillo, Cerezo de Abajo y de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Coca, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Dehesa, Encinas, Encinillas, Escalona del Prado, Espinar, Fresneda de Cuéllar, Fresno de

Cantespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuete el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentes de Cuéllar, Gallegos, Garcillán, Honrubia de la Cuesta, Hoyuelos, Labajos, Laguna de Contreras, La Losa, Lovingos, Madriguera, Madrona, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Matabuena, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Moraleja de Cuéllar, Mozoncillo, Muñoveros, Nava de la Asunción, Navafría, Navares de Ayuso, de Enmedio y de las Cuevas, Navas de San Antonio, Orejana, Pajares de Fresno, Paradinas, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Pe rorrubio.

Perosillo, Pinarnegrillo, Pradales, Prádena, Puebla de Pedraza, Revenga, Riahuelas, Riaza, Ribota, Riofrio de Riaza, Sacramenia, Salceda, San Cristóbal de Cuéllar y de la Vega, Santa María de Nieva, Santa Marta, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Sequera de Fresno, Sotillo, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Turégano, Turrubuelo, Valtiendas, Valverde del Majano, Vallelado, Vegafría, Veganzones, Villacastín, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villoslada, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Monte, Comunidades de: Boceguillas (La Divisa y el Santo), Cerezo de Abajo, Coca, Fresno de Cantespino, Fuentidueña y Prádena.

10 por 100 de Pesas y Medidas.

Por este concepto existen en descubierto los mismos Ayuntamientos que por el 20 por 100 de Propios a excepción de Arcones, Caballar, Cerezo de Abajo y de Arriba, Escalona del Prado, Moral, Puebla de Pedraza, Sacramenia, Santo Tomé del Puerto y Sequera de Fresno.

Segovia, 19 de Enero de 1942.—El Administrador, P. S., P. Bruno.

177

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Teniendo en cuenta el retraso con que ha tenido lugar la cobranza, en período voluntario, de las patentes clases A y D, y con el fin de que los contribuyentes cuenten con los plazos establecidos en el estatuto de recaudación, si bien trasladados a otras fechas, se ha acordado prorrogar dicho período hasta el día 31 del actual mes de Enero.

Después de dicha fecha, los contribuyentes podrán satisfacer sus débitos con el 5 por 100 de recargo, desde el cinco al quince del mes de Febrero próximo; pasado cuyo día incurrirán en el 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 20 de Enero de 1942.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

155

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6 de Segovia

CIRCULAR

Con el fin de poder llevar a efecto lo ordenado por la Superioridad, referente a la formación del censo de ganado, carruajes automóviles, etc., y no habiéndose recibido hasta la fecha en este Centro los estados debidamente requisitados, necesarios para la formación del censo general de la provincia, conforme se dispone en circular número 2.760 de fecha 29 de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia núm. 130, los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, remitirán al Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6 (Segovia), en el término de ocho días a contar de la fecha de la publicación en dicho Boletín, los mencionados estados, ya que según lo preceptuado en el artículo 80 del reglamento de Movilización del Ejército, han debido tener entrada en esta Dependencia, antes del día 10 de Enero actual.

Relación que se cita:

Partido de Cuéllar

Cobos de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Dehesa y Dehesa Mayor, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Laguna de Contreras, Lovingos, Moraleja de Cuéllar, Navalmanzano, Olombrada, Samboal, San Miguel de Bernúy, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Vegafría, Villaverde de Iscar.

Partido de Riaza

Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Ayllón, Campo de San Pedro, Cedillo de la Torre, Corral de Ayllón, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Languilla y Mazagatos, Moral, Pajares de Fresno, Pradales, Riaguas de San Bartolomé, Riaza, Ribota, Saldaña de Ayllón, Santibáñez de Ayllón, Valvieja.

Partido de Santa María de Nieva

Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Armuña, Balisa, Bernardos, Ciruelos de Coca, Coca, Codorniz, Domingo García, Hoyuelos, Jemenuño, Juarros de Voltoya, Labajos, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Muñopedro, Nava de la Asunción, Nieva, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Pinilla Ambroz, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villeguillo, Villoslada.

Partido de Segovia

Abades, Aldea Real, Añe, Bernúy de Porreros, Brieva, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Collado Hermoso, Cuesta, Encinillas, Escobar, Espinar, Fuentemilanos, Hontoria, Juarros de Riomoros, Madrona, Mozoncillo, Muñoveros, Navas de San Antonio, Otero de Herreros, Otones, Revenga, Torrecaballeros, Torreiglesias, Turégano, Valdevacas, Valseca, Valverde del Majano, Veganzones, Vegas de Matute, Zamarramala, Zarzuela del Monte.

Partido de Sepúlveda

Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arcones, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Duratón, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Navafría, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Orejana, Pedraza, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Santo Tomé del Puerto, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Valle de Tabladillo, Ventosilla y Tejadilla, Villar de Sobrepeña, Villaseca.

Segovia, 15 de Enero de 1942.

76

Comunidad de Prádena.-"El Materiego"

SUBASTA

El día seis de Febrero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de la expresada Comunidad, bajo la presidencia del que suscribe o vocal que le sustituya, con asistencia de otro vocal, un funcionario del ramo de montes y el Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de 25 pinos silvestres del monte núm. 207 del catálogo, con un volumen y valor de 17,012 metros cúbicos de madera y 3,750 metros cúbicos de leña de copas, valorados a 100 pesetas el metro cúbico de madera y 20 pesetas el metro cúbico de leña, que hacen un total de 1.776,20 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que obran en Secretaría.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados; las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª y podrán presentarse ante la mesa durante la primera media hora de la señalada para la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa para la Entidad y que reúna las condiciones necesarias.

Para tamar parte en la subasta, todo licitador acompañará al pliego de proposición el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaría de la expresada Comunidad, o en la Depositaría General de Depósitos o sus Sucursales.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Serán de cuenta del rematante el pago de los gastos de gestión técnica, anuncio del Boletín, reintegros y demás gastos que origine el expediente de subasta.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la caja de fondos de esta Comunidad el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Comunidad de Prádena a 5 de Enero de 1942.—El Presidente, Delfino Arnanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, tarifa..., clase..., número..., expedida en..., de... de 1941 que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..., de fecha... de... de 1942 y de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de 25 pinos silvestres del monte de estos propios de Comunidad de Prádena, número 207 del catálogo, que cubican 17,012 metros cúbicos de madera y 3,750 metros cúbicos de leña, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, por la cantidad de... pesetas... céntimos por la madera y ... pesetas ... céntimos (en letra) por la leña.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA

Don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por el Procurador don Alejandro González Salamanca, contra don Teodoro Llorente Casas, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes fincas urbanas sitas en el casco de Santa María de Nieva, sin suplir previamente la falta de títulos.

Una casa, en la calle de Segovia, hoy del Coronel Ortega, número 15; consta de planta baja y sita en varias dependencias con cuadra, pajar, panera y corral; mide 3.906 pies superficiales, y linda al Este, casa de herederos de Vicente Tabanera; Sur, la misma; Oeste, con dicha calle, y Norte, otra de herederos de Vicente Martínez; valorada en seis mil pesetas.

Otra casa, en la calle de Segovia, hoy del Coronel Ortega, señalada con el número 17; que linda al Este o sea a la derecha entrando, con casa de herederos de Luis Miguel y de los de Manuel Balbuena, hoy Manuel Ceballos; por Sur o frente, con dicha calle de Segovia, hoy del Coronel Ortega; al Oeste o izquierda, casa de don Antonio Llorente y posesiones de don Valeriano Triviño, y Norte o trasera, casa de dichos herederos de Luis Miguel; consta de planta baja, alta y desván, con diferentes habitaciones, dos corrales, panera alta y baja, lagar y cuadra; con puerta accesoria a la calle de San Antón, que está al Oriente, todo ocupa una superficie de 2.780 pies cuadrados próximamente; valorada en veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de la subasta será el de la valoración dada a cada una de las fincas, con la rebaja ya dicha; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero; que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Segovia a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, Perfecto Conde.—Martín Alvarez.

SEPULVEDA

(Continuación)

141. Otra en Pradera Ancha, de siete áreas, 46 centiáreas; linda Saliente, Manuel Diez; Sur, Zoilo Díez; poniente, Felicísimo Rlánquez, y Norte, Vicente Morato.

142. Otra en la Zaga de la Iglesia, de cuatro áreas, 32 centiáreas; linda Saliente, Divina Burgueño; Sur, calleja pública; Oeste, Frutos Lobo, y Norte, cañada.

143. Otra en la Vegatilla, de 14 áreas, 44 centiáreas; linda Saliente, Vicente Gómez; Sur, Eduardo Moreno; Oeste, Joaquín Hidalgo, y Norte, camino.

144. Otra en el Redondal, de 13 áreas, 85 centiáreas; linda Saliente, cañada; Sur, Juan Gómez; Oeste, barranco, y Norte, Vicente Gómez.

145. Otra en el Hinjón, de 34 áreas 28 centiáreas; linda Saliente, Divina Brugueño; Sur, camino; Oeste, Felicísimo Blánquez, y Norte, Frutos Lobo.

146. Otra en la Costanilla, de 45 áreas, 19 centiáreas; linda Saliente, Justo Asenjo; Sur, Felicísimo Blánquez; Poniente, un barranco, y Norte, Vicense Gómez.

147. Otra en La Zaguilla, de 13 áreas, 26 centiáreas; linda Saliente, Vicente González; Sur, Vicente Morato; Oeste, Felicísimo Blánquez, y Norte, Juan Llorente.

148. Otra por cima del camino de la Villa y por bajo del Parralejo, de 25 áreas, y 15 centiáreas; linda Saliente, Mateo Benito; Sur, Divina Brugueño; Oeste, Vicente Gómez, y Norte, camino.

149. Otra río abajo, de 29 áreas, 47 centiáreas; linda Saliente, Eusebia Hernanz; Sur, camino; poniente, Benito Moreno, y Norte, el río.

150. Otra al Redondal más abajo, de 13 áreas, 16 centiáreas; linda Saliente, esta hacienda; Sur, Vicente Gonzálo; Poniente, barranco, y Norte, Angel Roman.

151. Otra en las Horcajadillas, de 13 áreas, 46 centiáreas; linda Saliente, Martín Lobo; Sur, Tomás Gómez; Poniente, Angel Ronán, y Norte, Casimira Díez.

152. Otra en el prado del Redondillo, de 4 áreas, 10 centiáreas; linda Saliente, Petra Moreno; Sur, Angel Román; Poniente, Basilio Ortega, y Norte, calleja.

153. Una tierra al jardín, de 2 áreas, 10 centiáreas; linda Saliente y Poniente, Santos Llorente; Sur, cañada, y Norte, Frutos Lobo.

154. Otra en el Zarralejo de 1 área, 30 centiáreas; linda Saliente, heredero de Vicente Gómez; Sur, Doroteo Asenjo; poniente, Tomás Gómez, y Norte, barranco.

155. Otra en la Vega, de 3 áreas, 20 centiáreas; linda Saliente, Eulogio López; Sur, Claudio Llorente; Poniente, Luciana Llorente, y Norte, Reguera.

156. Otra en los Enebrillos, de 7 áreas, 30 centiáreas; linda Saliente, herederos de Isidro Burgueño; Sur, Juana Llorente; Oeste, Doroteo Asenjo, y Norte, Eulogio Díez.

157. Otra al Rincal, de 11 áreas, 7 centiáreas; linda Saliente, Claudio Llorente; Sur, Felipe Yagüe; Oeste, Junquera, y Norte, Juliana David.

158. Otra en el Arroyo, de 2 áreas, 90 centiáreas; linda Saliente, Julián Sanz; Sur, Basilio Ortega; Oeste, arroyo, y Norte, Eduardo Moreno.

159. Un prado denominado la Calleja, de 6 áreas, 10 centiáreas; linda Saliente, Santos Díez; Sur, Isidro Burgueño; Oeste, Basilio Ortega, y Norte, calleja.

160. Otra tierra a Prado Concejo, de 4 áreas, 90 centiáreas; linda Saliente, ladera; Sur y Poniente, Eduardo Moreno, y Norte, Angel Gómez.

161. Otra al camino de los Cortos, de 8 áreas, 60 centiáreas; linda Saliente, herederos de Tomás Yagüe; Sur, Tomás Gómez; Poniente, María Hernanz, y Norte, camino.

162. Otra al Regajo, de 2 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, Tomás Gómez; Sur, Doroteo Asenjo; Poniente, Petra Moreno, y Norte, Julián Sanz.

163. Otra en los Linares, de un área, 10 centiáreas; linda Saliente, Eulogio López; Sur, herederos de Faustina Moreno; Poniente, Felicísimo Blánquez, y Norte, Petra Moreno.

164. Otra en las Matarradas, de 7 áreas, 10 centiáreas; linda Saliente, Basilio Ortega; Sur, herederos de Tomás Gómez; Oeste, Martina David, y Norte, Fermín Sanz.

165. Otra en Valdelobo, de 8 áreas, 20 centiáreas; linda Saliente, Santos Llorente; Sur, Poniente y Norte, el mismo.

166. Otra en los Enebrillos, de 5 áreas, 70 centiáreas; linda Saliente, Basilio Ortega; Sur, Marcos Gómez; Poniente, herederos de Eduardo Moreno, y Norte, los de José Díez.

167. Otra en la Mata, de 4 áreas, 90 centiáreas; linda Saliente, Evaristo Gómez; Sur, barranco; Poniente, herederos de Florentina Gómez, y Norte, barranco.

Tasado el anterior lote, salvo error, en la cantidad de quince mil treinta y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Quinto tote.—En término de Castillejo de Mesleón.

168. Un prado a Cerezo de Arriba, de 22 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, prado Capellanía; Sur, Atanasio Oñate; Poniente, prado Capellanía, y Norte, reguera.

169. Una tierra en los Tarancones, de 13 áreas, 70 centiáreas; linda Saliente, Hermandad y Andrés García; Sur, vereda; Poniente, Anastasia Sanz, y Norte, Requijada.

170. Otra tras el Molino, de 9 áreas, 80 centiáreas; linda Saliente, cirate; Sur, Marcos de Antonio; Oeste, carretera, y Norte, Anastasio Martín.

171. Otra al Encinar y Hondada del Piojar, de 49 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, María Pascual; Sur, Felipe Arribas; Oeste, Saturnino Díez, y Norte, Pedro Barahona.

172. Otra a la vereda del azomaque, de 16 áreas, 47 centiáreas; linda Saliente, Anastasia Sanz; Sur, herederos de Mariano Barahona; Poniente, Marques de Alonso, y Norte, Pedro Barahona.

173. Otra a prado Redondo, de 16 áreas, 30 centiáreas; linda Saliente, prado Redondo; Sur, Anastasia Sanz; Poniente, carretera de Irún, y Norte, Josefa Sanz.

174. Otra a Patagallina, de nuevu áreas, 80 centiáreas; linda Saliente, Josefa Sanz; Sur, Felicísimo Blánquez; Poniente, Anastasia Sanz, y Norte, camino del Soto.

175. Otra a la vereda del Campillo, de 34 áreas, 56 centiáreas; linda Saliente, Marques de Alonso; Sur, erial; Poniente de la Hermandad, y Norte, vereda del Campillo.

176. Otra a las Matas Altas de los Valles del Lobito, de 11 áreas, 84 centiáreas; linda Saliente, Felicísimo Blánquez; Sur, Lorenzo Gómez; Poniente y Norte, Pedro Gómez.

177. Otra en la Canadilla, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Saliente, Fernando Lozano; Sur, Cañada; Poniente, Josefa Sanz, y Norte, Felicísimo.

178. Una tierra al Cancharral, de 29 áreas, 40 centiáreas; linda Saliente, herederos de Mariano González; Sur, Aquilino Cabañas; Poniente, Toribio García, y Norte, Marcos de Antonio.

179. Otra al camino Salinero, de nueve áreas, 80 centiáreas; linda Saliente, Felicísimo Blánquez; Sur, Gregorio García; Oeste, herederos de Mariano González, y Norte, camino.

180. Otra a Valdivares, de 34 áreas; linda Saliente, Gaspar Gómez; Sur, camino de Cerezo a Sepúlveda; Oeste, Isidoro González, y Norte, la Mojonera de Castillejo.

181. Otra a la vereda de Valdivares, de 19 áreas; linda Saliente, Anastasio García; Sur, Matías Revilla; Oeste, vereda, y Norte, vereda.

182. Otra al Poniente de la tierra de los Quiñones, de 18 áreas, 20 centiáreas; linda Saliente, Anastasia Sanz; Sur, carretera de Sepúlveda; Poniente, Marqués de Ordoño, y Norte, Pedro Gómez.

183. Otra a Balarta, camino de Enmedio, de 12 áreas, 72 centiáreas; linda Saliente, Marqués de Ordoño; Sur, el camino de Enmedio; Oeste, Anastasio Sanz, y Norte, arroyo.

184. Otra a Balarta, la larga, de 19 áreas, 60 centiáreas; linda Saliente, Andrés Martín; Sur, María Pascual; Oeste, Pedro Barahona, y Norte, Felicísimo Blánquez.

185. Otra al arroyo Pasadero, de 38 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, Anastasio García; Sur, Marqués de Ordoño; Poniente, Felicísimo Blánquez, y Norte, Manuel Conde.

186. Otra al Ejido, de 36 áreas, 41 centiáreas; linda Saliente, Felipe García; Sur, censo del pueblo; Poniente, herederos de Julia Gómez, y Norte, pradera.

187. Otra al camino Carreterillo, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Saliente, Juan de Alvaro; Sur, Anastasio García; Oeste, Marqués de Ordoño, y Norte, Toribio García.

188. Otra al camino de Sotillo, de 19 áreas, dos centiáreas; linda Saliente, Marqués de Ordoño; Sur, camino de Sotillo; Poniente, Bernardo Arribas, y Norte, vereda.

189. Otra a Vereda de las Praderas, de cuatro áreas, 91 centiáreas; linda Saliente, Anastasio García; Sur, Tomás Díez; Oeste, Tomás Morato, y Norte, vereda.

190. Otra a las Hazas, de nueve áreas, 30 centiáreas; linda Saliente, Aquilino Cabañas; Sur, Marqués de Murga; Poniente, Valentín González; y Norte, Felicísimo Blánquez.

191. Otra al camino de Sotillo, de 50 áreas, 30 centiáreas; linda Saliente, Anastasia Sanz; Sur, María Pascual; Poniente, Nicasio Esteban, y Norte, camino.

192. Otra al Campo de las Lagunas, de 39 áreas, 30 centiáreas; linda Saliente, censo del pueblo; Sur, Misericordia Sanz; Poniente, censo, y Norte, carretera.

193. Otra a los Hijares, de 10 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, Felicísimo Blánquez; Sur y Poniente, Isidoro Rivas, y Norte, Felicísimo Blánquez.

El anterior lote está tasado en la cantidad de dos mil ciento cincuenta y dos pesetas.

Sexto lote.—En término de Aldealcorbo y Consuegra:

194. Una tierra al Pedazo de la vereda de las Cuevas, de 73 áreas, 80 centiáreas; linda Saliente, lastras de Casa quemada; Sur, Agustina Sanz; Poniente, Felipe Velasco, y Norte, Ana Sanz.

195. Otra detrás de las Cercas, de 33 áreas, 35 centiáreas; linda Saliente, linde; Sur, Angel de Pedro; Poniente y Norte, Anastasia Sanz.

196. Otra a las Tenadas del monte de Sanchidrián, de 40 áreas, 80 centiáreas; linda Saliente, linde; Sur, Mariano Monte; Poniente, Simón Trapero, y Norte, lastra del monte.

197. Otra al Hoyo de las Porradas, de 12 áreas; linda Saliente, lastra; Sur, Agustina Sanz; Poniente, lastra, y Norte, Calixto Velasco.

198. Otra a la Charca del Monte, de 24 áreas; linda Saliente, Ana Sanz; Sur, Misericordia Sanz; Poniente, Antonia Gilarranz, y Norte, lastra del monte.

199. Otra a la Bermúa, de 25 áreas, 33 centiáreas; linda Saliente, Eugenio Casla; Sur, Eugenia Sanz; Poniente, linde, y Norte, Misericordia Sanz.

200. Otra al Laderón, de 17 áreas, 46 centiáreas; linda Saliente, linde; Sur, Agustina Sanz; Oeste, linde; y Norte, Angel de Pedro.

201. Otra al camino de la Villa, de 24 áreas; linda Saliente, Marciano Miguel; Sur, Misericordia Sanz; Poniente, camino de la Villa, y Norte, Agustina Sanz.

202. Otro a la vereda de las Cuevas, de 29 áreas, 25 centiáreas; linda Saliente, Anastasia Sanz; Sur, Manuel Gómez; Oeste, Fermín Gómez, y Norte, vereda de las Cuevas.

203. Otra a la Cerquilla de la Berrueca, de 5 áreas; linda Saliente, Misericordia Sanz; Sur, Aniceto Gómez, Poniente, linde, y Norte, Misericordia Sanz.

204. Otra a la Charca del Monte, de 14 áreas 40 centiáreas; linda Saliente, Cerca de Moradillos; Sur, Víctor Sebastián; Poniente, Misericordia Sanz, y Norte, Lastra del Monte.

205. Otra a la vereda de las Cuevas, de 11 áreas, 31 centiáreas; linda Saliente, Misericordia Sanz; Sur, vereda; Oeste, Felipe Velasco, y Norte, Víctor Sebastián.

206. Otra al Pañuelo de Valhondo, de 11 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, linde; Sur, Anastasia Sanz; Poniente, Felipe Velasco, y Norte, Anastasia Sanz.

207. Otra a la Cerca de Soria, de 25 áreas, 48 centiáreas; linda Saliente, Misericordia Sanz; Sur, Simón Trapero; Poniente, pared, y Norte, linde.

208. Otra a la vereda de las Cuevas, de 26 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente y Sur, vereda; Oeste, pared, y Norte, linde.

209. Otra a la Cañada, de 34 áreas, 65 centiáreas; linda Saliente, camino Mayor; Sur, María Zorrilla; Oeste, linde, y Norte, Santiago Casado.

210. Otra al Cuadradillo, de 14 áreas, 60 centiáreas; linda Saliente, Manuel Gómez; Sur, Agustina Sanz; Poniente, Ana Sanz, y Norte, Agustina Sanz; esta se titula ls del Pozo Blanco.

211. Otra a Monteoño, de 17 áreas, 85 centiáreas; linda Saliente, pared; Sur, Agustina Sanz; Oeste, Josefa Sanz, y Norte, María Zorrilla.

212. Otra a la Fuente Romana, de 20 áreas, 62 centiáreas; linda Saliente, Ana Sanz; Sur, José García; Poniente, Eugenio Casla, y Norte, linde.

213. Otra por cima la linde del Pedazo del Barrio, de 5 áreas, 35 centiáreas; linda Saliente, Mariano Velasco; Sur, linde; Poniente, Misericordia Sanz, y Norte, linde.

214. Otra a los Alamillos, detrás del Prado, de 15 áreas. 62 centiáreas; linda Saliente, la carretera; Sur, Víctor Sebastián; Poniente, León Casado, y Norte, Gorgonio Ruiz.

215. Otra a la vereda de las Cuevas, de 14 áreas, 67 centiáreas; linda Saliente, Mariano Velasco; Sur, esta hacienda; Poniente y Norte, Mariano Velasco.

Importa el anterior lote la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, salvo error.

Se señala para la celebración de la subasta el día diez del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo correspondiente a cada lote.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho avalúo; y

3.ª Que no existiendo títulos, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de primera instancia, M. Velasco Cid. — El Secretario, Gregorio Bragado.

IMPRENTA PROVINCIAL